

1124-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con cincuenta y nueve minutos del trece de septiembre de dos mil veintitres.

Acreditación en la estructura del cantón POCOCÍ, de la provincia LIMÓN, del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO, en virtud de la renuncia de sus titulares.

Mediante auto n° 1413-DRPP-2021 de las siete horas con cincuenta y dos minutos del uno de junio de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido Progreso Social Democrático, que la estructura del cantón de Pococí, de la provincia de Limón, estaba incompleta, dada la renuncia del señor Roy Nelson Bermúdez Castro, como fiscal propietario. Según el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determinó que el partido Progreso Social Democrático celebró el día tres de setiembre del dos mil veintitrés, de manera presencial, la asamblea del cantón Pococí, de la provincia Limón, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, en la que se realizaron las siguientes designaciones: Marlon Alonso Granados Rojas, cédula de identidad 701700260, como secretario propietario y Edwin Echeverria Castillo, cédula de identidad 302210829, como delegado territorial propietario.

Se le hace saber a la agrupación política que al encontrarse presente en la asamblea el señor Rodolfo Herrera Loaiza, cédula de identidad 107170616, se aplica su renuncia tácita al puesto de delegado territorial propietario, manteniendo su vigencia en el puesto de tesorero propietario.

En consecuencia, de lo anterior, este Departamento constata que la estructura se encuentra integrada de forma **incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN ATENAS

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109840796	YAJAIRA MARÍA ROJAS JIMÉNEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
900540626	AIDA FRANCISCA COOK FONSECA	SECRETARIO PROPIETARIO
107170616	RODOLFO HERRERA LOAIZA	TESORERO PROPIETARIO
106550919	JOSE EMILIO HIDALGO CHAVARRIA	PRESIDENTE SUPLENTE

701040592	ROY NELSON BERMUDEZ CASTRO	SECRETARIO SUPLENTE
603600865	YADERLYN CRISTINA FERNANDEZ QUINTERO	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
302210829	EDWIN ECHEVERRIA CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
109840796	YAJAIRA MARÍA ROJAS JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
701040592	ROY NELSON BERMUDEZ CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
900540626	AIDA FRANCISCA COOK FONSECA	TERRITORIAL PROPIETARIO
106550919	JOSÉ EMILIO HIDALGO CHAVARRÍA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No es procedente acreditar a Marlon Alonso Granados Rojas, cédula de identidad 701700260, como secretario propietario, en razón de que, el cargo se encuentra ocupado por su titular y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política, la carta de renuncia de este. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de la carta de renuncia de la señora Aida Francisca Cook Fonseca, cédula de identidad 900540626.

En virtud de lo anterior, **queda pendiente de designar el puesto de fiscal propietario**, nombramiento que deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración la agrupación política que los nombramientos acreditados en este acto regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el seis de febrero de dos mil veinticuatro.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE-.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/mch/mop

C.: Exp. n.º 230-2018, partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO

Ref: No.S: 13307, 13670-2023